



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER URGENTE  
CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 10 DE JULIO  
DE 2018**

**SEÑORES ASISTENTES**

**Alcalde**

D. RODRIGO RODRÍGUEZ HANS

**Concejales**

D<sup>a</sup>. LAURA GARCÍA DUVISÓN

D. MANUEL DOMÍNGUEZ BALLESTEROS

D<sup>a</sup> GLORIA ÁNGELA GARCÍA TORRES

D. CRISTIAN LOSADA RUGER.

D. JOSÉ ANTONIO MUÑOZ RODRÍGUEZ

D<sup>a</sup>. BEATRIZ MARTÍNEZ MARTIN.

D. ÁLVARO FÍLTER DUVISÓN

D. ABEL JIMÉNEZ FÍLTER

D. JORGE ENRIQUE FÍLTER LOSADA

D<sup>a</sup> VICTORIA EUGENIA FÍLTER VELASCO

**Secretario-Interventor**

MANUEL MARTÍN TRUJILLO

En Cañada Rosal, a las veintiuna horas y nueve minutos del día martes diez de julio de dos mil dieciocho, se reúnen en primera convocatoria, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Rodrigo Rodríguez Hans, los Señores y Señoras Concejales al margen relacionados, asistidos por mí, el Secretario General de la Corporación, con el fin de celebrar sesión extraordinaria de carácter urgente del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido previamente convocados de conformidad con la Legislación vigente de Régimen Local.

Las intervenciones realizadas durante el desarrollo de la presente

sesión en cada uno de los puntos del Orden del Día constan en imagen y sonido y en soporte digital, quedando custodiados en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por esta Secretaría, estará a disposición del Grupo Político Municipal representado en este Ayuntamiento.

**ORDEN DEL DÍA  
Índice**

<b>Nº de Orden</b>	<b>Expresión del Asunto</b>
<b>1º</b>	Pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia de la presente sesión, conforme a lo dispuesto en el art. 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
<b>2º</b>	Dictamen de la Comisión Informativa General sobre la Propuesta de Alcaldía de levantamiento de Reparación de la Intervención Municipal N° R8/2018, de 9 de julio, sobre pago a la compañía suministradora de energía eléctrica, de deuda pendiente de los ejercicios 2016 y 2017

**PRIMERO.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 79 DEL**



**REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.** El Sr. Alcalde explica que la Propuesta de Alcaldía objeto del punto siguiente del orden del día de la presente sesión, que les ha sido remitida a todos los ediles, así como el Reparó de Intervención mencionado en la misma, conjuntamente con la convocatoria a la sesión, incluye la argumentación justificativa referente al pronunciamiento sobre la urgencia del asunto a tratar en la misma.

La Comisión Informativa General, de acuerdo a dicha Propuesta de Alcaldía, ha emitido dictamen favorable al pronunciamiento de urgencia. El Alcalde pregunta si algún edil desea intervenir respondiendo todos negativamente.

*Así pues, sin debate, por unanimidad de los asistentes, que son todos los once ediles que componen el número legal de miembros de la Corporación, y de conformidad con el referido dictamen de la Comisión Informativa General, el PLENO adopta el ACUERDO como sigue:*

*Conforme dispone el art. 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL), se pronuncia a favor de la urgencia del asunto por las razones explicadas en la parte expositiva de la referida Propuesta de Alcaldía.*

**SEGUNDO. DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL SOBRE LA PROPUESTA DE ALCALDÍA DE LEVANTAMIENTO DE REPARO DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL N° R8/2018, DE 9 DE JULIO, SOBRE PAGO A LA COMPAÑÍA SUMINISTRADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DE DEUDA PENDIENTE DE LOS EJERCICIOS 2016 Y 2017.-** El Alcalde explica la Propuesta de Alcaldía intitulada –de fecha 09 de julio corriente- que, como se ha indicado en el punto anterior, ha sido remitida a todos los ediles conjuntamente con el Reparó de Intervención, siendo su texto literal como sigue:

*Se ha recibido comunicación de la empresa suministradora de energía eléctrica, ENDESA, (R° de Entrada 844, de 09 de julio) informando que, conforme a las atribuciones que le confiere la ley procederá al corte de suministros no afectos a servicios esenciales, así como la no autorización del suministro eventual para la feria que se celebra dentro de pocos días, a causa del impago por el Ayuntamiento de deuda pendiente de años anteriores, 2016 y 2017, que cuantifica en 48.079´46.*

*Dado el grave perjuicio para los intereses municipales está Alcaldía estima necesario proceder de inmediato al pago de tal deuda a fin de evitar los anunciados cortes. No obstante, ante ello el Secretario-interventor ha interpuesto el Reparó n° 8/2018, del día de la fecha, que se adjunta a la presente Propuesta para debido conocimiento del caso por los miembros de la Corporación.*



*Conforme a lo indicado en dicho Reparó, procede la suspensión del procedimiento por el Alcalde hasta tanto se resuelva la discrepancia entre Alcaldía y Secretario-interventor, por basarse en insuficiencia de crédito en el vigente presupuesto de 2017 prorrogado para 2018, y en omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, de acuerdo a lo que dispone el art. 216 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), correspondiendo al Pleno la resolución de dicha discrepancia, conforme al art. 217.2.*

*A tal efecto, por esta Alcaldía se ha procedido a la indicada suspensión del procedimiento y dada la evidente urgencia del caso ha sido necesaria la convocatoria de la presente sesión extraordinaria urgente para la resolución de dicha discrepancia.*

*Por otra parte, estimo que debe efectuarse el compromiso de subsanar dichas deficiencias legales mediante la inclusión de la dotación suficiente en el presupuesto para 2018, tanto por lo que se refiere a la citada deuda de ejercicios anteriores, como al gasto previsible correspondiente al presente ejercicio, dado que se está actualmente elaborando su proyecto, el cual se elevaría a aprobación de un Pleno posterior.*

*Por ello, se **PROPONE** al **PLENO**:*

***UNO.-** Que, conforme dispone el art. 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL), se pronuncie a favor de la urgencia del asunto por las razones explicadas en la parte expositiva de la presente propuesta, como punto primero del orden del día de la citada sesión extraordinaria urgente convocada por esta Alcaldía.*

***DOS.-** Que levante el Reparó nº R8/2018, de 09 de julio de 2018, formulado por el Secretario-Interventor al pago a las empresas suministradoras al Ayuntamiento de energía eléctrica, ENDESA Energía, S.A.U. y ENDESA Energía XXI, S.L.U., de las facturaciones pendientes de pago correspondientes a las mensualidades noviembre y diciembre de 2016 y octubre, noviembre y diciembre de 2017, por importe de 47.443´07 euros, incluidas en el Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº UNO/2018 (EREX nº 1/2018), aprobado por el Pleno Municipal en la sesión de 31 de enero último, más 639´09 euros correspondientes a varias factura no reconocidas, lo que hace un importe total, objeto de la Propuesta, ascendente a 48.079´4 euros, al objeto de que por esta Alcaldía se proceda a dicho pago a la brevedad posible para evitar los graves perjuicios a los intereses municipales que produciría la suspensión de suministros anunciada por ENDESA, conforme a las atribuciones que le confiere la vigente legislación.*

***TRES.-** Declarar el compromiso de subsanar dichas deficiencias legales mediante la inclusión de la dotación suficiente en el presupuesto para 2018, tanto por lo que se refiere a la citada deuda de ejercicios anteriores, como al gasto previsible correspondiente al presente ejercicio, dado que se está actualmente elaborando su proyecto, el cual se elevaría a aprobación de un Pleno posterior.*



**CUATRO.-** *Comunicar el anterior Acuerdo a Intervención.*

Se da cuenta del expediente instruido; del Dictamen de la Comisión Informativa General, en sesión celebrada hoy mismo; del referido Informe de Intervención sobre el EREX nº 1/2018, de fecha 20 de febrero de 2018; y del Reparó de la Intervención Municipal Nº R8/2018, de 9 de Julio.

El Alcalde añade, para que conste expresamente en el acta, que entiende, a diferencia del criterio mantenido por el Secretario-Interventor en su informe sobre el EREX, que con el reconocimiento de los créditos hecho mediante el Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº UNO/2018 (EREX nº 1/2018), aprobado por el Pleno Municipal en la sesión de 31 de enero último, es suficiente para poder ordenar el pago correspondiente. Por otra parte, explica que el desfase entre el gasto efectivo en consumo eléctrico y la dotación presupuestaria se debe a que aún habiendo consumido menos energía el precio de la misma ha subido mucho en el período afectado y que, en todo caso, hay que seguir haciendo hincapié en las medidas que viene aplicando el Ayuntamiento en los últimos años para maximizar el ahorro energético (implantación de iluminación LED, evitar el derroche energético en el salón multiusos, etc.). El Alcalde pregunta si algún edil desea intervenir respondiendo todos negativamente.

*Así pues, sin debate, por unanimidad de los asistentes, que son todos los once ediles que componen el número legal de miembros de la Corporación, se aprueba la referida propuesta y, habiendo sido ya decidida en el punto anterior del orden del día la cuestión a que se refiere el apartado UNO del Acuerdo contenido en la misma, queda adoptado el ACUERDO como sigue:*

**UNO.-***Levantar el Reparó nº R8/2018, de 09 de julio de 2018, formulado por el Secretario-Interventor al pago a las empresas suministradoras al Ayuntamiento de energía eléctrica, ENDESA Energía, S.A.U. y ENDESA Energía XXI, S.L.U., de las facturaciones pendientes de pago correspondientes a las mensualidades noviembre y diciembre de 2016 y octubre, noviembre y diciembre de 2017, por importe de 47.443'07 euros, incluidas en el Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº UNO/2018 (EREX nº 1/2018), aprobado por el Pleno Municipal en la sesión de 31 de enero último, más 639'09 euros correspondientes a varias factura no reconocidas, lo que hace un importe total, objeto de la Propuesta así como del Reparó, ascendente a 48.079'4 euros, al objeto de que por esta Alcaldía se proceda a dicho pago a la brevedad posible para evitar los graves perjuicios a los intereses municipales que produciría la suspensión de suministros anunciada por ENDESA, conforme a las atribuciones que le confiere la vigente legislación.*

**DOS.-***Declarar el compromiso de subsanar dichas deficiencias legales mediante la inclusión de la dotación suficiente en el presupuesto para 2018, tanto por*



*lo que se refiere a la citada deuda de ejercicios anteriores, como al gasto previsible correspondiente al presente ejercicio, dado que se está actualmente elaborando su proyecto, el cual se elevaría a aprobación de un Pleno posterior.*

**TRES.- Comunicar el anterior Acuerdo a Intervención.**

**CIERRE.-** No existiendo ningún asunto más que tratar, el Sr. Alcalde declara levantada la sesión, siendo las veintiuna horas y diecisiete minutos del día antes indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde y de lo cual yo, como Secretario, doy fe.